



ES COPIA
Stella Maria Pereyra
Jefatura Administrativa

Agarás

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 12 AGO 2003

VISTO el expediente n° 69942 relacionado con el Convenio de Cooperación suscrito entre los Miembros del Consejo Académico de la Universidad de California, en representación de Davis Campus, Estados Unidos de América y la Universidad Nacional de Rosario, el 04 de febrero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por objeto incrementar las relaciones académicas, científicas y culturales en áreas específicas en las que exista interés mutuo en establecer Acuerdos de Cooperación de trabajos específicos.

Atento el Inf. C. Pr. N° 143/02/527 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 9084 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de Vicerrectoría y de las Secretarías Privada, Académica y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Consejo Académico de la Universidad de California, en representación de Davis Campus, Estados Unidos de América y la Universidad Nacional de Rosario, el 04 de febrero de 2003, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 752/2003

mg

[Signature]
Prof. HECTOR ENRIQUE BARÉS
Secretario General
Universidad Nacional Rosario

[Signature]
Cont. RICARDO SUAREZ
N° 149 RECTOR



Universidad Nacional de Rosario

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, EN REPRESENTACIÓN DE DAVIS CAMPUS.

Los Miembros del Consejo Académico de la Universidad de California, en representación de Davis Campus, y la Universidad Nacional de Rosario han ingresado en un Convenio de Cooperación para alentar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica básica y la educación de grado en las dos (2) Instituciones. Este Convenio general entre las dos (2) Instituciones se puede implementar por medio de uno o más acuerdos de trabajo específicos entre subunidades de las Instituciones, adoptados como enmiendas al convenio general.

Convenio de Cooperación Número uno con participación de quien en lo sucesivo se nombra como la UNR, representado por su Rector Cont. Ricardo Suárez y por los miembros del Consejo Académico de la Universidad de California, en representación de Davis Campus, en lo sucesivo mencionado como UC Davis, representado por el Dr. Larry N. Vanderhoef, Rector de Davis Campus.

Declaraciones

La UNR declara: La vida universitaria de la Ciudad de Rosario se inició en el año 1919, con las actuales Facultades de Ciencias Médicas, Ciencias Económicas y Estadística y Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, que en ese momento dependía de la Universidad Nacional del Litoral, con asiento en la ciudad de Santa Fe.

El 29 de noviembre de 1968 se creó la Universidad Nacional de Rosario. La integran 12 Facultades: Arquitectura, Planeamiento y Diseño, Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, Ciencias Económicas y Estadística, Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, Ciencias Médicas, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Derecho, Humanidades y Artes, Odontología, Psicología, Ciencias Agrarias y Ciencias Veterinarias.

Se desarrollan 53 carreras de grado, con un total de 70.000 alumnos y 84 carreras de postgrado: especialidades, masters y doctorados.

La autoridad principal es el Rector.

La UC Davis declara:

- A. Que es una de las nueve ciudades universitarias de la Universidad de California, una institución creada por el Estado de California en 1868 para impartir educación superior y llevar a cabo programas de investigación con el propósito de la preservación y extensión del conocimiento, incluyendo el otorgamiento de grados avanzados de M.A., M.S., PH.D. y de nivel profesional. Fue creada por la Ley Orgánica de 1868, que la fundó con el apoyo jurídico y financiero correspondiente a nivel Estatal, y como una Institución con predio otorgado por los Estados Unidos

752 / 2003



Universidad Nacional de Rosario

según la Ley Morrill de 1862. La autoridad principal de la ciudad universitaria es el Rector.

- B. Que, para cumplir su misión, está organizada en la Facultad de Ciencias Ambientales y Agropecuarias, la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Ciencias y Letras, la Escuela de Graduados en Administración, la Escuela de Leyes, la Escuela de Medicina, la Escuela de Medicina Veterinaria, Estudios de Postgrado, la Estación Experimental Agropecuaria, y la Extensión Agropecuaria Cooperativa.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- A. Que las Instituciones están unidas por intereses y objetivos comunes en asuntos académicos, científicos y culturales;
- B. Que estas Instituciones son las que, en virtud de su esencia, fines y objetivos son llamadas a establecer los canales de comunicación que faciliten la interacción intelectual;
- C. Que por las razones arriba expuestas, las Instituciones creen ventajoso promover sus lazos académicos mediante el ingreso a un convenio de cooperación académica, científica y cultural;
- D. Que, debido a los beneficios mutuos para ambas Instituciones en el progreso de la educación e investigación de grado a través de las contribuciones educacionales, científicas, tecnológicas y culturales a nivel académico de cada una de ellas, resulta conveniente y ventajoso para las Instituciones ingresar en este Convenio de Cooperación.

CLÁUSULAS

I El objetivo del presente Convenio es incrementar las relaciones académicas, científicas y culturales entre UNR y UC Davis en áreas específicas en las que exista interés mutuo en establecer Acuerdos de Cooperación de trabajo específicos.

II. Bajo este Convenio general, el trabajo cooperativo puede ser emprendido por subunidades de las Instituciones. Un acuerdo de trabajo entre las subunidades respectivas puede ser llevado a cabo como enmienda al presente Convenio general, e incluya:

- A. Designación de las subunidades institucionales participantes (por ejemplo, Facultades, Escuelas, Áreas, Departamentos y Programas).
- B. Designación de una o más personas de cada institución para desempeñarse como director(es) del programa para el convenio, y
- C. Descripción general de las clases de actividades y trabajo cooperativo a emprender.

752/2003



Universidad Nacional de Rosario

III. Para cada acuerdo de trabajo, los directores de programa tendrán a su cargo el desarrollo del plan anual del programa, que incluirá una descripción del trabajo y de las actividades a desarrollar los acuerdos financieros para solventarlos. El plan anual del programa deberá ser aprobado por el jefe administrativo de cada Institución o el representante que se designe.

IV. Las estipulaciones financieras que se aplicarán al intercambio de personal académico son las siguientes:

Cuando el investigador o docente concurra a la otra Institución a pedido de la Institución anfitriona, la institución anfitriona será responsable de los gastos por viajes internacionales y gastos de estadía en conformidad con sus regulaciones internas. En todos los demás casos, la institución de origen será responsable de los gastos por viajes internacionales y los gastos de estadía en que se incurra. Otros acuerdos financieros relacionados con asuntos tales como cobertura médica y tutoría serán estipulados en acuerdos específicos de trabajo.

V. El acceso a atención médica de emergencia para investigadores, docentes y estudiantes de grado se basará en los programas de salud disponibles en la Institución anfitriona. El costo de los servicios médicos correrá por cuenta de los investigadores, docentes y estudiantes visitantes.

VI. Cada Institución se hará cargo de:

- A. Dar a conocer las oportunidades disponibles dentro de este Convenio de cooperación y de promover el desarrollo de la cooperación.
- B. Asistir a las subunidades, al personal académico, al personal y a los estudiantes con los detalles administrativos del intercambio; y
- C. Establecer un proceso de revisión para la aprobación y evaluación de los programas.

VII. Las Instituciones, bajo los auspicios de este Convenio, pueden conjuntamente patrocinar conferencias, cursos breves, cursos regulares, seminarios y simposios, como así también publicaciones de intercambio y otros materiales didácticos y de investigación.

VIII. El presente Convenio tiene validez por tres (3) años y puede ser modificado o dejado sin efecto en su totalidad o en cualquiera de sus partes por consentimiento escrito de ambas partes, las cuales deberán cumplir con las obligaciones que se encontrarán en vigencia a la fecha de terminación del convenio.

752/2003



ES COPIA

Stella Maris Pereyra
Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

IX. El personal permanente de cada Institución, mientras se encuentre afectado al presente Convenio de Cooperación, permanecerá sujeto a las reglas y regulaciones de su propia Institución en todo lo referente a relación laboral, prestaciones, cobertura médica, seguro de vida, derechos laborales, etc.

X. El Convenio general no obliga a UNR ni a UC Davis a incurrir en gastos no especificados en las cláusulas precedentes. Si se incurriera en tales obligaciones, estas serán incluidas en los Convenios específicos de trabajo y en los planes anuales de los programas que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Ambas partes acuerdan por la presente cumplir con cada una y todas las obligaciones contenidas en este documento y con todas aquellas que pudieran estar en vigencia a la fecha de terminación del Convenio.

Tras la lectura del presente Acuerdo y en total conocimiento del contenido y alcance de cada una y de la totalidad de sus cláusulas, las partes firman el presente documento.

Universidad Nacional de Rosario
Por Cont. Ricardo Suárez
Rector

Fecha

Los miembros del Consejo Académico de la Universidad de California
Por Larry N. Vanderhoef
Chancellor

Fecha

4/1/03

- Número a ser asignado por la Oficina del Vice Administrador.

752 / 2003

AGREEMENT OF COOPERATION

BETWEEN

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
ARGENTINA**

AND

**THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA,
ON BEHALF OF THE DAVIS CAMPUS
One Shields Avenue
Davis, CA 95616
UNITED STATES OF AMERICA**

The Regents of the University of California, on behalf of the Davis Campus, and Universidad Nacional de Rosario, Argentina, have entered into an Agreement of Cooperation in order to further the development of basic scientific and technological research and graduate education at the two (2) Institutions. This general Agreement between the two (2) Institutions may be implemented by one or more specific working agreements between subunits of the Institutions adopted as amendments to the general agreement.

AGREEMENT OF COOPERATION NUMBER 2003-07 ENTERED INTO
BY UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA,
HEREAFTER REFERRED TO AS UNR, REPRESENTED BY CONT.
RICARDO SUÁREZ, CHANCELLOR, AND BY THE REGENTS OF THE
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, ON BEHALF OF THE DAVIS CAMPUS,
HEREAFTER REFERRED TO AS UC DAVIS, REPRESENTED BY DR.
LARRY N. VANDERHOEF, CHANCELLOR OF THE DAVIS CAMPUS.

752/2003

I. UNR DECLARES:

- A. During 1919, began the university life at Rosario city with the college of Medicine, the college of Economics and Statistic Sciences and the college of Engineering, dependents, by those days, of the Universidad Nacional del Litoral located at Santa Fe city.
- B. The UNR was created November 29 in 1969. It is organized into 12 colleges: Architecture, Planning and Design, Biochemical and Pharmaceutical Sciences, Economics and Statistics Sciences, Engineering, Medicine, Politic Sciences and Foreign Affairs, Law, Human Sciences and Arts, Odontology, Psychology, Agronomy Sciences and Veterinary Medicine.
- C. Currently there are 53 graduate careers with 70,000 students and 84 postgraduate careers: specializations, masters and doctors levels.
- D. Its chief officer is the Chancellor.

II. UC DAVIS DECLARES:

- A. That it is one of the nine campuses of the University of California, an institution created by the State of California in 1868 to impart higher education and to plan and carry out research programs for the purpose of the preservation and extension of knowledge, including the awarding of advanced degrees at the M.A., M.S., Ph.D., and professional level. It was created by the Organic Act of 1868, which established it with appropriate judicial and financial support at the State level, and as a Land Grant Institution of the United States under the Morrill Act of 1862. Its chief campus officer is the Chancellor.
- B. That, in order to accomplish its mission, it is organized into the College of Agricultural and Environmental Sciences, the College of Engineering, the College of Letters and Sciences, the Graduate School of Management, the School of Law, the School of Medicine, the School of Veterinary Medicine, Graduate Studies, the Agricultural Experiment Station, and the Agricultural Cooperative Extension.

III. BOTH PARTIES DECLARE:

- A. That the Institutions are united by common interests and objectives in academic, scientific and cultural affairs;
- B. That these Institutions are the ones which, by reason of their essence, ends and objectives are called upon to establish channels of communication that will facilitate intellectual interaction;

752 / 2003

- C. That for the reasons above, the Institutions believe it advantageous to promote their academic ties by entering into an academic, scientific and cultural agreement of cooperation;
- D. That, because of mutual benefits to the Institutions in the advancement of graduate research and education through the scholarly educational, scientific, technological and cultural contributions of each, it is appropriate and advantageous to the Institutions to enter into this Agreement of Cooperation.

CLAUSES

- I. The objective of the present Agreement is to increase the academic, scientific and cultural relations between **UNR** and **UC Davis** in identified areas where there is mutual interest in establishing specific working Agreements of Cooperation.
- II. Under this general Agreement, cooperative work may be undertaken by subunits of the Institutions. A working agreement between the respective subunits may be executed as an amendment to this general Agreement, and will include:
 - A. Designation of the participating institutional subunits (e.g. Colleges, Schools, Divisions, Departments and Programs);
 - B. Designation of one or more persons in each institution who will serve as program leader(s) for the agreement; and
 - C. General description of the kinds of cooperative work and activities to be undertaken.
- III. For each working agreement, the program leaders will be responsible for developing an annual program plan, including a description of the work and activities to be undertaken and the financial arrangements to support them. The annual program plan will require approval by the chief administrative officer of each Institution or the officer's designated representative.
- IV. The financial stipulations that will apply to the exchange of academic personnel are as follows:

When the researcher or teacher goes to the other Institution at the host Institution's request, the host Institution will be responsible for the international travel costs and living expenses in accordance with its internal regulations. In all other circumstances, the Institution of origin will be responsible for the international travel costs and living expenses incurred. Other financial arrangements relating to such

matters as health insurance and tuition will be addressed in specific working agreements.

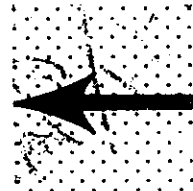
- V. Access to emergency medical care for researchers, teachers and graduate students will be based on the health care programs available at the host Institution. The cost of medical/health services will be the responsibility of the visiting researchers, teachers and graduate students.
- VI. Each Institution will take steps to:
- A. Publicize the opportunities available under this Agreement of Cooperation and promote the development of cooperation;
 - B. Assist its subunits, faculty, staff and students with the administrative details of interchange; and,
 - C. Establish a review process for approval and evaluation of programs.
- VII. The Institutions, under the auspices of this Agreement, may jointly sponsor conferences, short courses, regular courses, seminars and symposia, as well as exchange publications and other didactic and research materials.
- VIII. The present Agreement is for three (3) years, and it or any of its parts may be modified or terminated by written consent of both parties who will comply with the obligations that might be in effect on the date of termination.
- IX. Regularly employed personnel, while involved in this Agreement of Cooperation, remain subject to the rules and regulations of their own Institution in all matters of employment, benefits, medical and life insurance, employee rights, etc.
- X. The general Agreement does not, in and of itself, obligate either **UNR** or **UC Davis** to any financial expenditures not explicit in the above. Such obligations, if any, will be made as part of the specific working Agreements and annual program plans which may be developed under this Agreement. Both parties hereby agree to comply with each and every obligation contained in this document and all those, which might be in effect on the date of termination of the Agreement.

752 / 2003

Having read the present Agreement and being fully aware of the content and scope of each and every one of its clauses, the parties hereby affix their signatures to the present document.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
ARGENTINA

By _____
Cont. Ricardo Suárez
Chancellor



Date: _____

THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

By *Larry N. Vanderhoef*
Larry N. Vanderhoef
Chancellor

Date: April 2, 2003